

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DELL TECHNOLOGIES		
No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	1.Nos gustaría aclarar si es posible enviar nuestra propuestas en dólares, especificado que se liquidarán las facturas mensuales con la TRM del día de pago.	La propuesta debe ser presentada en Pesos Colombianos, como está establecido en los términos de referencia.
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR E-GLOBAL		
No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Con el fin de definir el tiempo de activación de las licencias es importante saber si Fiducoldex tiene actualmente un Tenant para este licenciamiento y con quién	Fiducoldex cuenta ya con un Tenant implementado bajo la administración de la Gerencia de IT de la Fiduciaria.
2	También les solicito me informen qué retenciones realiza Fiducoldex por razón del contrato (Rete ICA, estampillas, otros).	Efectivamente Fiducoldex en posición propia y como vocera y administradora de los P.A. actúa como agente retenedor y los descuentos estarán asociados a la calidad tributaria que ostente el Proveedor. Dependiendo de esto, para contribuyentes del impuesto de renta, el pago podría estar sometido a retención en la fuente por concepto de licenciamiento del 3.5% y retención de ICA teniendo en cuenta la actividad económica a la que pertenezca, tarifas que van desde el 4.14 al 13.8 por mil.
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNE EPM TELCOMUNICACIONES		
No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	1.10 Impuestos y deducciones. Se solicita a la entidad se aclare dentro del requerimiento que cada parte asumirá los impuestos que por ley le corresponde. Se solicita a la entidad informar si Fiducoldex realiza algún tipo de deducciones a las facturas generadas por el contratista.	Efectivamente Fiducoldex en posición propia y como vocera y administradora de los P.A. actúa como agente retenedor y los descuentos estarán asociados a la calidad tributaria que ostente el Proveedor. Dependiendo de esto, para contribuyentes del impuesto de renta, el pago podría estar sometido a retención en la fuente por concepto de licenciamiento del 3.5% y retención de ICA teniendo en cuenta la actividad económica a la que pertenezca, tarifas que van desde el 4.14 al 13.8 por mil.
2	2.3 Duración. Se solicita que en caso de terminación anticipada del contrato en forma unilateral por parte del contratante, se reconozcan al contratista el valor de la inversión realizada para la prestación del servicio, toda vez que para la ejecución el contratista asume compromisos con terceros e inversiones que de no ejecutarse el contrato por el tiempo pactado, darán lugar a la generación de perjuicios para este	En el evento que se proceda con una terminación anticipada, Fiducoldex solamente atenderá y pagará respecto de los servicios efectivamente prestados, más en ningún caso otro rubro adicional que no se encuentre contractualmente pactado.
3	3.2.1 Certificación de experiencia. Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de experiencia, teniendo en cuenta el valor del futuro contrato a suscribir, estableciendo acreditar con un contrato o varios contratos ejecutados o en ejecución con diferentes entidades, cuyo objeto haya sido la venta de licenciamiento de Microsoft, cuya cuantía sea la sumatoria, igual o superior a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)M/CTE o su equivalente en dólares americanos, en caso que el contrato se haya pactado en una moneda diferente al peso colombiano.	Se mantiene lo consignado en los términos de referencia, toda vez que todos los procesos que ha adelantado la Fiduciaria para suplir esta necesidad, han utilizado el mismo criterio de evaluación de experiencia.
4	3.2.1 Certificación de experiencia. Se solicita aclarar si se debe acreditar haber ejecutado contratos desde el 1 de enero de 2015 a la fecha o si el requisito hace referencia a que los contratos a acreditar se encuentren dentro de dichas fechas independiente de su duración. Con lo anterior, solicitamos amplíen el plazo respecto a la fecha de suscripción del contrato a partir de año 2011.	Se aclara que la cobertura de la certificación hace referencia a contratos ejecutados a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha, donde el único factor a evaluar es el valor de los mismos sin importar la duración. No consideramos procedente modificar este aspecto en los términos de referencia publicados.
5	Capítulo VI Condiciones de celebración del contrato. Se solicita a la entidad que no se establezca que la misma podrá variar las condiciones del contrato, toda vez que la oferta se construye atendiendo las estipulaciones incorporadas al proceso y su variación podrá llegar a afectar la propuesta allegada, o en caso que existan variaciones se solicita que se establezca que de afectarse el modelo de la oferta, se deberán pactar de mutuo acuerdo los cambios requeridos	Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducoldex como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.
6	6.4 Multas, numeral 3. Solicitamos se establezca que la sanción procede siempre y cuando las instrucciones dadas se encuentren en el marco de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.	Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducoldex como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia, mas aún cuando el mismo es totalmente claro, toda vez que hace referencia al objeto del contrato.
7	6.4 Multas, numeral 5. Solicitamos que la sanción no proceda por incumplimiento del término para liquidar ya que las partes no se encuentran obligadas a aceptar el contenido de la liquidación y de no asistir el contratista a la misma la entidad podría realizarla en forma unilateral sin afectación alguna para ella. adicionalmente se solicita establecer previamente cuales son los documentos requeridos para la liquidación ya que de conllevar sanción se deben conocer previamente las condiciones objetivas para su aplicación	Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducoldex como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.
8	6.4 Multas, 6.5 cláusula penal. Se solicita a la entidad informar previamente cual es el procedimiento para la imposición de estas medidas, con el fin que sea evaluado y observado el mismo y se conozcan con anterioridad las condiciones objetivas a las que se someterá en caso del desarrollo de un proceso sancionatorio.	Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducoldex como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado, sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.
9	1.2 JUSTIFICACIÓN. Entendemos que el servicio de comunicaciones unificadas en la nube hace referencia a la integración de la información en la nube de Microsoft, este entendimiento es correcto?	El entendimiento es correcto
10	2.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO. a) Las 190 licencias de Office 365 Enterprise E3 y las 2000 licencias de Office Extra File Storage se encuentran activas en este momento y en su totalidad? b) En el presente proceso no evidenciamos requerimiento de la entidad sobre proceso de migración de licencias, entendemos que el licenciamiento el proveedor del servicio lo entregará nuevo.	a) En este momento se encuentran activas tan sólo 171 licencias de Office 365 E3 y 171 licencias de Office Extra File Storage. Para esta suscripción, este nuevo proceso busca adicionar licenciamiento para suplir las necesidades actuales de la entidad. b) No hay procesos de migración debido a que se van a activar sobre un tenant ya existente de Office 365.
11	2.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO. a) solicitamos aclarar para las 2000 licencias de Office Extra File Storage la entidad requiere licencias one drive plan 1 o plan 2? En caso contrario agradecemos confirmar la capacidad de almacenamiento requerido	En procesos anteriores siempre se ha manejado con el único concepto de licencias de Office Extra File Storage que ofrece 1GB de espacio adicional en SharePoint por licencia, con el que se busca, para este caso en particular, ampliar en 2TB el almacenamiento en SharePoint.
12	5.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA. Tiempo de Entrega puntaje 10 puntos, en este ítem evidenciamos que el proveedor actual del servicio cuenta con una ventaja competitiva frente a los demás interesados en participar en el proceso, debido a que su tiempo de entrega y activación de las licencias es 0 días, los demás proponentes estaríamos en desventaja por lo cual solicitamos a la entidad estandarizar un tiempo mínimo para la entrega de los servicios de cinco días calendario, para que todos los oferentes estemos en las mismas condiciones, es de aclarar que durante este tiempo la entidad no se quedará sin servicio.	No consideramos que exista tal ventaja en virtud de que las cantidades actualmente aprovisionadas van a cambiar y además consideramos que este aspecto es fundamental para la entidad, teniendo en cuenta como se planificó este proceso y la importancia que reviste que la activación de la nueva suscripción se haga antes de que venza la actual, a pesar que no se vaya a presentar indisponibilidad del servicio. Por lo anterior, no es de recibo el comentario
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VISION SOFTWARE		

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Pliego de condiciones. ¿El cliente NO puede cambiar la cantidad ni los productos pactados al inicio del contrato?	No habrá cambio en la cantidades ni en el tipo de los productos
2	Pliego de condiciones. ¿El licenciamiento cambiará en cantidades a lo largo del año de contratación o se mantendrán?	Se mantendrán a lo largo de la vigencia del contrato
3	2.4. Forma de pago. "Capítulo II condiciones específicas del proceso de selección. Términos de invitación, condiciones generales." . Añadir redacción sobre T.R.M . A fin de mantener el equilibrio económico del eventual Contrato a celebrar, esto es, evitar los efectos nocivos de una fluctuación significativa del dólar americano, por favor, incluir la siguiente redacción para precisar cómo se liquidará el valor del Contrato: "Teniendo en cuenta que el valor del contrato estará expresado en dólares americanos, la forma de pago deberá realizarse en Pesos Colombianos a la T.R.M. del día de la compra del licenciamiento que realizó EL PROPONENTE al fabricante del software objeto de la invitación. Dicha T.R.M, se discriminará en la factura correspondiente".	No es procedente , en virtud que la propuesta no será presentada en dólares, se debe presentar en Pesos Colombianos como está consignado en los términos de Referencia Numeral 3.3 PROPUESTA ECONOMICA y el contrato que se suscriba estará expresado en Pesos Colombianos.
4	6.1. Objeto del contrato. En "Capítulo VI Condiciones de celebración del Contrato. Términos de invitación, condiciones generales." Precisión en el Objeto. Por favor ajustar la redacción del primer párrafo de este numeral, debido a que, en estricto rigor, el negocio jurídico que se celebrará como resultado del RFP será un contrato atípico, denominado de intermediación de licenciamiento, fundamentalmente, porque el rol que desempeñará el proponente seleccionado será uno de intermediación, en el sentido de que acudirá ante el fabricante (Microsoft), por cuenta de FIDUCOLDEX, para que dicho fabricante le otorgue a FIDUCOLDEX un derecho de uso limitado sobre el software en cuestión. Para tal fin se sugiere la siguiente redacción: "La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX está interesada en recibir propuestas, para la intermediación y el suministro de Office 365 y almacenamiento extra para SharePoint, con el ánimo de suplir las necesidades de comunicación de los Patrimonios Autónomos Colombia Productiva e Innpulsa Colombia"	Se atiende la observación del proponente y se solicitará la modificación mediante adenda de los términos de referencia para que quede de la siguiente forma: CAPITULO VI 6.1 OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente contrato es el suministro de licencias por parte del CONTRATISTA en calidad de intermediario y distribuidor de los productos del fabricante (Microsoft), en modalidad de suscripción anual de Office 365, para los negocios COLOMBIA PRODUCTIVA e INNPULSA, de acuerdo con los términos de la invitación 606 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. Favor tener en cuenta la ADENDA No. 1.
5	6.4. Multas. En "Capítulo VI Condiciones de celebración del Contrato".Modificación en la redacción del último párrafo, correspondiente al procedimiento. Por favor complementar la redacción del punto relativo a la imposición de multas, por medio del establecimiento de un procedimiento para proceder a su cobro, fundamentalmente, con el ánimo de mantener el equilibrio entre las partes. Para dicho efecto, se sugiere la siguiente redacción: "Previo a la imposición de las sanciones establecidas en la presente cláusula, FIDUCOLDEX deberá notificar al CONTRATISTA el referido incumplimiento, otorgándole un plazo de al menos tres (3) días para que justifique las razones del mismo y para que proponga una solución a dicho incumplimiento dentro de un plazo razonable que se establezca de común acuerdo entre las partes. Únicamente en el evento de que EL CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del plazo fijado para el efecto, FIDUCOLDEX se entenderá facultado para hacer efectiva las multas establecidas en el presente contrato."	Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducolex como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado, sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.
6	6.4. Multas. En "Capítulo VI Condiciones de celebración del Contrato". Limitar a directos los perjuicios. Por favor, limitar los perjuicios a directos en el tercer párrafo, en razón a que son imprevisibles y en gran medida irresistibles.	Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducolex como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado, sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.
7	6.5. Cláusula Penal. En "Capítulo VI Condiciones de celebración del Contrato". Adición después de la expresión "perjuicios". Por favor, aceptar la modificación propuesta, debido a que los perjuicios directos son imprevisibles y en gran medida irresistibles. Para tal fin sugerimos la siguiente redacción: "En ambos casos con indemnización de los perjuicios directos, debidamente declarados mediante sentencia judicial"	Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducolex como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado, sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.
9	6.8 Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. en "Capítulo VI Condiciones de celebración del Contrato". Redacción bilateral. Por favor, adoptar una redacción bilateral, en razón a la política contractual del CONTRATISTA, quien se encuentra obligado a adoptar las medidas de prevención y gestión del riesgo LA/FT establecidas en la circular de la Superintendencia de Sociedades. Para tal fin proponemos el siguiente texto: "PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES son conscientes de la importancia de prevenir la financiación del terrorismo, el lavado de activos y evitar los perjuicios que se pueden derivar de dichas conductas tanto para ellas como para terceros, en virtud de ello, LAS PARTES convienen obligarse a: (i) entregarse entre sí la información veraz y verificable que sea necesaria para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato en materia de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) cumplir integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.LAS PARTES se obligan, especialmente, a la observancia de los siguientes aspectos: a. A reportar y guardar con suma cautela y estricta confidencialidad las operaciones o situaciones que sean consideradas inusuales en desarrollo de la labor contratada. b. LAS PARTES declaran y certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato alguna de las Partes, sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.; la Parte cumplida tendrá el derecho de terminar unilateralmente de manera inmediata el Contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la Parte incumplida. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos y acciones que pudieran surgir a favor de la Parte cumplida por tal incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y que realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos. PARÁGRAFO SEGUNDO. LAS PARTES se comprometen a adelantar todas las gestiones necesarias e idóneas para verificar que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con lavado de activos.	No es posible modificar la cláusula, ya que es de carácter obligatorio según política de Grupo Bancoldex. Se puede entregar al contratista una certificación del Oficial de Cumplimiento SARLAFT mencionado el cumplimiento de esta noma de acuerdo con las obligaciones de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10	6.10 Indemnidad. "Capítulo VI Condiciones de celebración del Contrato". Limitación a perjuicios directos. Por favor limitar los perjuicios y daños del numeral a directos, toda vez que los perjuicios indirectos son imprevisibles y en gran medida irresistibles.	Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducolex como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado, sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.
11	6.11. "Capítulo VI Condiciones de celebración del Contrato". Inclusión de Cláusula propuesta por el Proponente sobre Limitación de Responsabilidad. Por favor añadir la siguiente redacción en atención a la necesidad de delimitar con absoluta claridad la responsabilidad contractual de las partes, particularmente, porque en el sector de la tecnología la limitación de eventuales obligaciones indemnizatorias a los perjuicios directos judicialmente demostrados constituye un estándar a nivel global, regional y local, puesto que es técnicamente imposible garantizar que un software funcionará sin errores; de ahí que, el mismo fabricante del software en cuestión (Microsoft), establezca una limitación de responsabilidad en tal sentido (por favor, ver: https://download.microsoft.com/download/2/C/8/2C8CAC17-FCE7-4F51-9556-4D77C7022DF5/MCA2017Agr_LatAm_ExBRA_SPA_Sep20172_CR.pdf , particularmente, el numeral 7). En consecuencia, es técnica, jurídica y comercialmente inviable que el Proponente asuma una responsabilidad mayor a la contraída por el mismo fabricante y, en tal virtud, se sugiere la inclusión de la siguiente redacción: "EL PROPONENTE no será responsable y, en consecuencia, no indemnizará a FIDUCOLDEX por pérdida de; información, ganancias, ventas, inversiones, negocios, lucro cesante; ni por cualquier daño indirecto, especial, incidental o consecuente que surja o esté relacionada con el Contrato que se llegare a celebrar. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las gestiones realizadas por EL PROPONENTE se fundamentan en las mejores prácticas internacionales aplicables a la industria informática. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios prestados por esta deben ser considerados como de medio y no de resultado. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades contratadas, la responsabilidad adquirida por las Partes bajo el eventual Contrato que llegaren a celebrar, en ningún caso, podrá ser superior al valor del servicio prestado. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROPONENTE no indemnizará daños y perjuicios derivados de limitaciones funcionales, técnicos, bugs y errores de los softwares y hardware empleados para la ejecución del servicio. Estos hechos son imputables exclusivamente a terceros y/o al FABRICANTE del software. En consecuencia, para la atención de dichos incidentes, FIDUCOLDEX deberá seguir la política establecida por EL FABRICANTE del software para la atención del incidente. Por tanto, dicha responsabilidad será exclusiva del FABRICANTE del software".	Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducolex como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y por ende no procede modificación alguna a los términos de referencia.